

Introducción

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado depende del Congreso y, sin excepción, revisará y fiscalizará las cuentas del erario estatal, de los municipios y de los organismos autónomos. Es un órgano con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley. La Función de Fiscalización a cargo de ésta entidad se desarrollará conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Para los fines de la revisión, fiscalización y calificación de las cuentas públicas, se entenderá a los Poderes del Estado, y dentro de éstos, en el ámbito del Poder Ejecutivo, como parte de la administración pública estatal, a los organismos descentralizados y autónomos, con personalidad jurídica patrimonios propios, y demás entidades paraestatales creadas conforme esta Constitución y las Leyes que de ella emanen. En el Poder Judicial, serán sujetos además los organismos autónomos que en términos de ley estén sectorizados al mismo; de igual manera se considerará a las entidades paramunicipales que el Municipio constituyere acorde a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal.

Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado a través de su titular presentará oportunamente el proyecto de presupuesto que se integrará al que de igual forma elabore y autorice el órgano de gobierno del Poder Legislativo para su remisión al Poder Ejecutivo; el cual lo incluirá en el presupuesto anual de egresos del Gobierno del Estado, a efectos de su aprobación formal por el Congreso. La ley secundaria en la materia o la orgánica del Poder Legislativo, determinará la coordinación en las labores o programas de fiscalización y las del orden administrativo, que incluirán las de evaluación y control, que dicho órgano técnico tendrá con relación al Congreso del Estado.

El titular de la entidad de fiscalización superior del Estado, será designado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, a propuesta del órgano de gobierno, quien propondrá una terna en términos de la ley de la materia.

Durará en su encargo siete años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez.

Las atribuciones del Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSF), se encuentran establecidas en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2, 3, 14, 17, 22 y 75 la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, principalmente. Esta Ley tiene por objeto reglamentar los artículos 40, 41 y demás relativos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en materia de revisión y fiscalización de:

I. La Cuenta Pública;

II. Las situaciones irregulares que se denuncien en términos de esta Ley, respecto del ejercicio fiscal en curso o de ejercicios anteriores distintos al de la Cuenta Pública en revisión;

Introducción

III. La correcta aplicación de las fórmulas de distribución, ministración y ejercicio de las participaciones que corresponden al Estado y los municipios; y

IV. El destino y ejercicio de los recursos provenientes de financiamientos contratados por el Estado y los Municipios.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado podrá revisar las operaciones que involucren recursos públicos federales, estatales y municipales, a través de contrataciones, subsidios, transferencias, donativos, fideicomisos, fondos, mandatos, asociaciones público privadas o cualquier otra figura jurídica y el otorgamiento de garantías sobre empréstitos del Estado y de los Municipios, entre otras operaciones. En todo caso, la revisión y fiscalización de los recursos públicos federales se hará en términos de las disposiciones aplicables.

Adicionalmente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado dentro de sus atribuciones, incluye las relativas para conocer, investigar y calificar las faltas administrativas que detecte en ejercicio de sus funciones de fiscalización; y, en su caso, para substanciar los procedimientos relativos a las faltas administrativas calificadas como graves, en términos de esta Ley y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Con fecha 15 de Julio de 2017 se publicó la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, en el suplemento "B" del Periódico Oficial del Estado número 7811.

Con el fin de orientar los esfuerzos institucionales de una manera coherente y ordenada, el OSF integró el Plan Estratégico, el cual contempla 5 ejes que conforman de manera transversales a todo el Órgano; 6 objetivos que se centran en la consecución de las acciones complementadas por 16 estrategias y 59 líneas de acción.

Misión

Somos la institución que mediante el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas en las disposiciones legales y conforme a los valores institucionales, lleva a cabo la revisión, fiscalización y auditoría de las Cuentas Públicas; fomenta la cultura de rendición de cuentas y la transparencia de la gestión pública, así como el desarrollo profesional de nuestro personal.

Visión

Ser reconocidos por la independencia de la fiscalización y su contribución a la mejora continua de la gestión pública.

Los ejes del Plan Estratégico, son:

Introducción

1. Fiscalización
2. Capacidad Institucional
3. Gestión pública de los Entes Fiscalizables con calidad
4. Transparencia y Rendición de Cuentas
5. Participación ciudadana

Los objetivos planteados son:

Impulsar el Sistema Nacional de Fiscalización

Incrementar la efectividad de la Fiscalización Superior

Mejorar las competencias institucionales

Fortalecer la gestión pública de los Entes Fiscalizables

Promover la cultura de transparencia y rendición de cuentas

Promover el ejercicio del derecho de participación ciudadana